

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

De una parte, D^a Irene García Macías, con DNI 48889137S, como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11071 y CIF P1100000G.

Y de otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez, con DNI 74931021B, como Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación del mismo, con CIF P1101900G y domicilio social en Plaza de España nº 1, CP: 11610.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las líneas estratégicas de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ayuntamiento de Grazalema, se asientan en el desarrollo sostenible como fórmula de progreso y respeto al medio ambiente, apoyando proyectos e iniciativas que ayuden a:

- Paliar el cambio climático.
- Contribuir a la reducción de la sobreexplotación y contaminación de recursos, fomentando la sostenibilidad de las actividades económicas.
- Dinamizar los sectores sociales para que se sumen a los procesos de sostenibilidad.
- Mejorar la calidad ambiental, sanitaria, social y económica del municipio y de sus ciudadanos.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley 21/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, las administraciones públicas promoverán políticas de movilidad sostenible, persiguiendo, entre otros

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 10:57:43
Observaciones		Firmado	10/11/2020 09:16:28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Página	1/8





objetivos, la disminución de los desplazamientos habituales en búsqueda de un mínimo impacto ambiental, promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, fomento de los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético y fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte. Estos objetivos deberán respetar principios como el derecho de los ciudadanos al acceso a los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas y la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y de las mercancías.

Que según dispone el art 102 del mismo texto legal, desde del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *“las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en.... a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”*, desarrollándose este punto en el artículo 12 de la misma Ley.

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/11/2020 10:57:43
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 09:16:28
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==		





CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Diputaciones Provinciales mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

QUINTO.- Que la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de abril de 2009, establece una serie de medidas y herramientas para facilitar una movilidad sostenible y de bajo consumo de carbono, entre las que se incluye la elaboración e implantación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (medidas 6.1.12 y 6.1.17) para impulsar desplazamientos más sostenibles, que sean compatibles con el crecimiento económico, alcanzando con ello una mejor calidad de vida para los ciudadanos y futuras generaciones.

SEXTO.- Que la Ley 21/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 101.1 contempla los Planes de Movilidad Sostenible como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Grazalema no posee un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y ha solicitado la asistencia técnica de la Diputación para la redacción del mismo.

OCTAVO.- Que este Convenio tiene como fin la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Grazalema, a través de la elaboración de un diagnóstico pormenorizado de la situación actual y tendencial de la movilidad en el municipio, y una evaluación del impacto energético, medioambiental y económico derivado de la actividad objeto del estudio.

Del documento de diagnóstico se definirá un Plan de Actuaciones que incluya todas aquellas medidas necesarias para ofrecer respuesta a los problemas detectados durante las fases de pre-diagnóstico y diagnóstico, así como el uso coordinado y eficiente de los diferentes medios de transporte colectivos y medios limpios para dar una óptima accesibilidad a los ciudadanos al centro urbano, mejorar la calidad ambiental y el ahorro energético en el municipio, y en general, mejorar la calidad de vida y favorecer con ello la convivencia y

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 10:57:43
Observaciones		Firmado	10/11/2020 09:16:28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Página	3/8



desarrollo turístico del municipio.

El Plan deberá incorporar un sistema de evaluación anual basado en indicadores, que permita conocer si se están cumpliendo los objetivos trazados por el mismo para, en caso contrario, tomar las decisiones apropiadas.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Grazalema está interesado en promover el desarrollo sostenible en su municipio, y para ello colaborará en la elaboración del estudio de movilidad en el municipio según premisas de sostenibilidad, para lo cual ha firmado Carta de Adhesión en el que se compromete además, a aprobar por Pleno el Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, incorporarlo al Planeamiento Urbanístico del municipio y usarlo como herramienta base de apoyo en la redacción y actualización de nuevas ordenanzas municipales en materia de movilidad, especialmente para la integración de la bicicleta y los vehículos de movilidad personal y ecológica (VMP) como medios de movilidad sostenible.

Igualmente, el Ayuntamiento de Grazalema, dentro de su política de sensibilización ciudadana, está interesado en promover entre sus ciudadanos en general y entre las empresas instaladas en su municipio en particular, el uso y consumo responsable de la energía, contribuyendo de este modo, a fomentar y promover las políticas de ahorro energético y la reducción de emisiones de óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, ozono y ruido.

DÉCIMO.- Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Cooperación, que no tiene carácter contractual, y por tanto, a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

UNDÉCIMO- Que el presente Convenio de Cooperación no tiene carácter oneroso, y por tanto, no llevando aparejado gasto alguno para la Diputación, no procede la fiscalización previa a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de ahorro y eficiencia energética, y políticas que permitan un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad, al tiempo de favorecer la protección del medio ambiente, cohesión social y el desarrollo económico del municipio, ambas partes acuerdan la mutua colaboración en el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Grazalema, formalizando el presente Convenio de Cooperación conforme a lo dispuesto en las siguientes

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/11/2020 10:57:43
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 09:16:28
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==		



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este Convenio establecer las bases de la colaboración entre las entidades firmantes para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Grazalema (incluida su pedanía de Benamahoma), según se especifica en expositivo TERCERA.

SEGUNDA. FINANCIACION

El presente Convenio de Cooperación no tiene carácter oneroso. Se trata de una asistencia técnica para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, pudiendo contar la Diputación con la asistencia de una empresa especializada previa licitación pública con cargo al presupuesto de la corporación provincial, cuando carezca ésta de los medios técnicos y humanos necesarios para poder llevar a cabo la redacción del mismo.

Una vez se hayan recibido los trabajos de elaboración del correspondiente Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el mismo será entregado al municipio, a cuyo cargo correrá su aprobación, aplicación y ejecución, de acuerdo con el contenido de dicho Plan.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación Provincial de Cádiz, por tanto, se compromete a prestar asistencia técnica mediante la realización de los estudios objeto del presente Convenio, así como a contratar los servicios que fuesen necesarios para la realización de los mismos, conforme a las garantías y requisitos establecidos por la normativa de contratación dispuesta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cualquier otra normativa vigente que le sea de aplicación.

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

1. Colaborar en la elaboración del PMUS poniendo a disposición del proyecto, el personal técnico municipal que se considere oportuno para asesorar y colaborar con la Diputación Provincial de Cádiz.
2. Colaborar con las empresas que resulten adjudicatarias del procedimiento de contratación instado por la Diputación Provincial de Cádiz, a fin de la óptima redacción de los trabajos objeto del presente Convenio.
3. Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración del estudio.

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 10:57:43 10/11/2020 09:16:28
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==		





4. Colaborar a lo largo de todo el proceso de participación pública que requiera este estudio con los medios y recursos disponibles que incluye la disponibilidad de salas y salones municipales para reuniones y eventos (exposiciones, ...), o en su defecto, ante la actual circunstancia de crisis sanitaria por COVID-19, el uso de medio de digitales que permita suplir estos eventos de forma presencial, por alternativas de forma remota (video-conferencias, webinar, ...), bases de datos y contacto con colectivos ciudadanos, medios de comunicación locales, asociaciones y empresas asentadas en el municipio, etc.
5. Aprobar por el Pleno Municipal el PMUS, una vez finalice el proceso de elaboración.
6. Incorporar el PMUS al Planeamiento Urbanístico del municipio, y usarlo como herramienta base de apoyo en la redacción y actualización de nuevas ordenanzas municipales en materia de movilidad (especialmente para la integración de la bicicleta y VMP como medio de movilidad sostenible).
7. Llevar a cabo la aplicación y ejecución de las medidas propuestas resultantes del PMUS, debiendo recabar, en su caso, la colaboración y cooperación técnica y económica de las demás Administraciones Públicas, para la efectiva implantación de las medidas contenidas en dicho Plan.

CUARTA. GRUPOS DE TRABAJOS MUNICIPALES Y ASESORES. COMISIÓN EJECUTIVA, TÉCNICA Y ASESORA.

1. Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se crearán Grupos de Trabajo Municipales que se reunirán periódicamente para velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo, así como para interpretar, ampliar o modificar su contenido.
2. Se constituirán dos Grupos de Trabajo Municipales y uno Asesor:
 - Comisión ejecutiva: Integrado por un grupo de trabajo constituido por decisores políticos responsables en materia de transporte, urbanismo, políticas sociales, económicas, de empleo y medio ambiente del Ayuntamiento.
 - Comisión técnica: Se corresponde con el grupo de trabajo constituido por técnicos municipales de áreas de movilidad, urbanismo, medio ambiente, integración social, economía y empleo, participación y ciudadanía, así como otros responsables (internos/externos) designados por el Ayuntamiento.
 - Comisión asesora: Formada por integrantes de la Comisión Ejecutiva y técnicos del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 10:57:43
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==		



Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz y/o técnicos de la Agencia Provincial de la Energía.

3. Todas las Comisiones velarán, por la correcta gestión, mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones previstas y establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
4. Tras la firma del presente Convenio, las partes nombrarán sus representantes en cada uno de los Grupos de Trabajo Municipales. Dichos nombramientos deberán ser notificados a la otra parte con objeto de que surta los efectos oportunos.
5. Si alguno de los Grupos de Trabajo Municipales lo estima pertinente, podrá solicitar la presencia de un representante de la empresa adjudicataria para la asistencia técnica contratada para la elaboración del estudio, en las reuniones presenciales o por video-conferencia/webinar que se celebren.
6. La Comisión Técnica, que tendrá carácter informativo, de vigilancia y de supervisión, se reunirá previa convocatoria al efecto, considerándose válidamente constituida con la asistencia de, al menos, dos de sus miembros, uno por cada parte, y asumirá funciones de información, coordinación, supervisión y validación de los trabajos que se vayan desarrollando por las empresas responsables de la elaboración del PMUS.

QUINTA. RESPONSABLE DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Grazalema designará a una persona responsable del Convenio para facilitar una relación administrativa fluida entre el Ayuntamiento, la Diputación de Cádiz y, en su caso, la empresa responsable de la elaboración del PMUS.

SEXTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>) previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono facilitado por el responsable del Convenio, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/11/2020 10:57:43	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 09:16:28	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==			



SEPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, conforme al artículo 51 LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia se extenderá hasta la finalización de la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y su entrega al Ayuntamiento.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico- administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Código Seguro De Verificación:	1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/11/2020 10:57:43	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	10/11/2020 09:16:28	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1cvhfdEckmowM2VrYwvz7w==			